



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

3324

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

0004117
0000

15

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de febrero de 2002, se ha otorgado ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**;

QUE el señor Carlos Feraud Palomeque en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Gustavo Marcet Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 2002-0675-DI de 16 de mayo de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-02-4294, de 6 de junio de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, b) la conversión del capital de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, c) el aumento del capital social por **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON DOSCIENTAS DIEZ MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

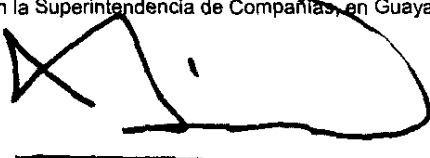
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de mayo de 1958, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar el plazo de duración, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

 MIMP/AJT
CMdEL.-
Exp. No. 3301